

ACUERDO DE CONCEJO

051-2025

Nº.....


Tacna, 13 AGO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.


POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015 de fecha 13 de agosto del 2025, sobre la propuesta de aprobar "**AUTORIZACION DEL ACTO DE ADMINISTRACION PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE STANDS Y ESPACIOS LIBRES EN EL CAMPO FERIAL Y ESPECTACULOS PARQUE PERU – FERITAC 2025**", y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N.° 30305, señala: "*Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"



Que, el artículo 195 de la Constitución reconoce en general la competencia de los gobiernos locales para administrar los bienes y rentas municipales. A partir de este precepto constitucional, el respectivo bloque de constitucionalidad establece que dichos bienes forman parte del patrimonio municipal, el cual es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (artículo 55 de la LOM). Se consideran bienes municipales a aquellos muebles e inmuebles de propiedad de la municipalidad (artículo 196 de la constitución), aquellos de uso público destinado a servicios públicos locales, y en general todos los bienes adquiridos – a título oneroso o gratuito- construidos y/o sostenidos por la municipalidad.



Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)"



Que, conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VI de la norma, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"

Que, conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su el Artículo 9° del numeral 9° respecto a las atribuciones del Concejo Municipal el que señala: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, en el numeral 26° de la norma glosada, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Artículo 41° de acuerdo a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 051-2025

asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, por su parte, el Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, y en aplicación a su numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así mismo con numeral 88.3. señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el art. 13 del TUO de la Ley N° 29151, señala la vinculación con los Gobiernos Locales, entendiéndose de la siguiente manera: "Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...)".

Que, mediante D.S. 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula en sus artículos 173 a 178 el arrendamiento como uno de los actos de administración de predios estatales en el ámbito del SNBE previendo, el arrendamiento por convocatoria pública y el arrendamiento de manera directa.

Que, el inciso 1 del artículo 90 del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA prevé: "Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público (...)",

Que, el Artículo 173 del Reglamento precedente, establece las Modalidades del arrendamiento "173.1 El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa. 173.2 El arrendamiento se otorga sobre predios de dominio privado. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 173.3 El plazo del arrendamiento puede ser hasta por seis (06) años, al término del cual se puede firmar un nuevo contrato."

Que, el Artículo 176, prevé que el Arrendamiento directo puede efectuarse en los casos siguientes: "a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales. c) Cuando el predio se encuentra en posesión por un plazo mayor a dos (02) años"

Que, mediante DIRECTIVA N° DIR-0004-2022/SBN DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES, aprobada por RESOLUCION Nro. 0004-2022/SBN, que tiene como objeto establecer disposiciones para el arrendamiento por convocatoria pública de manera directa, así como las atribuciones y responsabilidades de las unidades de organización de la SBN y de las demás entidades del SNBE; y como finalidad optimizar los procedimientos de arrendamientos de predios estatales por convocatoria pública y de manera directa para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de los particulares y de las entidades del SNBE.





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 051-2025

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2025 se aprobó el factor de ajuste de las rentas aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de junio 2025, a fin de actualizar los montos correspondientes a los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú – Feritac 2025.

Que, con Informe N.° 612-2025-SGDES/MPT de fecha 10 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se autorice el acto de arrendamiento directo de stands y otros espacios en el Campo Ferial Espectáculos Perú – FERITAC 2025; asimismo solicita la afectación en uso para las entidades públicas y programas sociales municipales, de manera excepcional conforme al anexo 1:



ANEXO N° 01

N°	DESCRIPCIÓN DE LOCALES	N° DE STANDS	AREA DEL LOCAL (STANDS)	COSTO ARRENDAMIENTO POR DIA 2024 (S/)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA ACTUALIZADO (1.0162)-2025	COSTO DE ARRENDAMIENTO 10 DIAS (S/)	ARRENDAMIENTO 10 DIAS CON IGV (S/)
1	STAND DE COMIDA RÁPIDA 3m x 5m	6	15.00 m2	135.14	137.33	1,373.29	1,620.49
2	STAND COMIDA RÁPIDA 3m x 3m	9	9.00 m2	68.18	69.28	692.85	817.56
3	ZONA DE PATIO DE COMIDA 3.70m x 3.07m	32	13.69 m2	158.26	160.82	1,608.24	1,897.72
4	STAND DE ZONA DE PARRILLAS 5.5m x 5.5m	14	30.25 m2	270.27	274.65	2,746.48	3,240.85
5	STAND DE PISCO Y VINOS 2m x 3m	14	6.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
6	ZONA ARTESANAL 3m x 4m	108	12.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
7	STAND ZONA COMERCIAL 3m x 2m	56	6.00 m2	146.10	148.47	1,484.67	1,751.91
8	ZONA INSTITUCIONAL 3m x 2m	20	6.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
9	ZONA DE JUEGOS RECREATIVOS 200m		220.00 m2	164.35	167.01	1,670.12	1,970.75
10	ZONA DE JUEGOS MECÁNICOS 1000m		500.00 m2	367.68	373.64	3,736.36	4,408.91
11	ZONA DE CHACHICAR Y CUATRIMOTOS		1,000.00 m2	327.50	332.81	3,328.06	3,927.10
12	ZONA AUTOMÓTRIZ		500.00 m2	266.63	270.95	2,709.49	3,197.20
13	PUNTOS EXTERNOS 1m2		5.00 m2	40.18	40.83	408.31	481.80
14	PUNTOS EXTERNOS PLAZA PRINCIPAL 1m2 a 9m2		5.00 m2	97.39	98.97	989.68	1,167.82
15	PUNTOS EXTERNOS PERIFERIA DE LA PLAZA 1m2 a 9m2		5.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83

Que, con Informe 001-2025-CO-FERITAC-GDES/MPT, la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna FERITAC-2025, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la exoneración de pagos de tasa a Instituciones Públicas y Programas Sociales Municipales de nuestra entidad, que participarán en la FERITAC 2025, por lo que solicitamos iniciar el trámite para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, con Memorandum N.° 2701-2025-GDES/MPT de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita la autorización para el acto de administración de arrendamiento temporal, y afectación en uso a instituciones públicas y programas sociales municipales participantes de la FERITAC 2025.

Que, con Memorando N° 2415-2025-OGGPYMI-MPT de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, conforme a lo expuesto precedentemente, emite opinión favorable al trámite de solicitud para la autorización del acto de administración – arrendamiento temporal y afectación de uso a instituciones públicas y programas sociales.

Que, con Informe N.° 1074-2025-OBI/OGAyF/MPT/TACNA de fecha 07 de agosto del 2025, la Oficina de Bienes Inmuebles es de opinión favorable para que se otorgue el acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el campo ferial y espectáculos Perú - FERITAC 2025, según modalidad directa.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 051-2025

Que, con Informe N.º 742-2025-OGAJ/MPT de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe, y se autorice el acto de administración de arrendamiento los stands y/o espacios libres, según modalidad DIRECTA del bien inmueble denominado Lote N.º 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú inscrito en la Ficha N.º 35311 que continua en la Partida Electrónica N.º 05017719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP – TACNA, para efectos de la realización de la FERITAC 2025, conforme se sustenta, ello mediante Acuerdo de Concejo.

Que, Dictamen Nro. 034-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 12 de agosto del 2025 la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de la comisión establecen en su único artículo: APROBAR la **AUTORIZACIÓN DE ACTO DE ADMINISTRACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DIRECTO DE STANDS Y ESPACIOS LIBRES EN EL CAMPO FERIAL Y ESPECTACULOS PARQUE PERU – FERITAC 2025**, así como la afectación en uso a entidades públicas y programas sociales municipales.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N.º003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de MAYORIA de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE ACTO DE ADMINISTRACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DIRECTO DE STANDS Y ESPACIOS LIBRES EN EL CAMPO FERIAL Y ESPECTACULOS PARQUE PERU – FERITAC 2025, así como la afectación en uso a entidades públicas y programas sociales municipales, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOCALES	Nº DE STANDS	AREA DEL LOCAL (STANDS)	COSTO ARRENDAMIENTO POR DIA 2024 (S/)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA ACTUALIZADO (1.0162)-2025	COSTO DE ARRENDAMIENTO 10 DIAS (S/)	ARRENDAMIENTO 10 DIAS CON IGTV (S/)
1	STAND DE COMIDA RÁPIDA 3m x 5m	6	15.00 m2	135.14	137.33	1,373.29	1,620.49
2	STAND COMIDA RÁPIDA 3m x 3m	9	9.00 m2	68.18	69.28	692.85	817.56
3	ZONA DE PATIO DE COMIDA 3.70m x 3.07m	32	13.69 m2	158.26	160.82	1,608.24	1,897.72
4	STAND DE ZONA DE PARRILLAS 5.5m x 5.5m	14	30.25 m2	270.27	274.65	2,746.48	3,240.85
5	STAND DE PISCO Y VINOS 2m x 3m	14	6.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
6	ZONA ARTESANAL 3m x 4m	108	12.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
7	STAND ZONA COMERCIAL 3m x 2m	56	6.00 m2	146.10	148.47	1,484.67	1,751.91
8	ZONA INSTITUCIONAL 3m x 2m	20	6.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83
9	ZONA DE JUEGOS RECREATIVOS 200m		220.00 m2	164.35	167.01	1,670.12	1,970.75
10	ZONA DE JUEGOS MECÁNICOS 1000m		500.00 m2	367.68	373.64	3,736.36	4,408.91
11	ZONA DE CHACHICAR Y CUATRIMOTOS		1,000.00 m2	327.50	332.81	3,328.06	3,927.10
12	ZONA AUTOMOTRIZ		500.00 m2	266.63	270.95	2,709.49	3,197.20
13	PUNTOS EXTERNOS 1m2		5.00 m2	40.18	40.83	408.31	481.80
14	PUNTOS EXTERNOS PLAZA PRINCIPAL 1m2 a 9m2		5.00 m2	97.39	98.97	989.68	1,167.82
15	PUNTOS EXTERNOS PERIFERIA DE LA PLAZA 1m2 a 9m2		5.00 m2	73.04	74.22	742.23	875.83



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **051-2025**
.....

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL LA IMPLEMENTACION, COMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
[Signature]
.....
Cnel PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C. c.: Alcaldía
GM
OGAJ
GDES
OGAYF
PMGB/OGACyGD